EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 9 de junio de 2023.

Nota EEN Nº 47

Señor
JOSÉ CANTERO, Presidente
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)
Asunción, Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a la Nota BCP Nº 41 de fecha 21 de abril de 2023 (Expediente MH Nº 49.555/2023), por la cual solicita la adquisición de cinco vehículos, conforme al Decreto Nº 8759/2023 "*Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7050 del 4 de enero de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"*

Al respecto, cumplo en informar que en sesión de fecha 8 de junio de 2023 (Acta N° 120/23) el Equipo Económico Nacional (EEN) autorizó la adquisición de cinco vehículos, según el siguiente detalle:

FF	Tipo de Vehículo	Cantidad	Observación
30	Vehículo eléctrico o híbrido	5	Cuyo precio no supere G. 240 millones c/u.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la ocasión para saludar con mi más distinguida consideración.

EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL • SECRETARÍA EJECUTIVA •

Roberto E. Mernes Rabi
Secretario Ejecutivo
Equipo Económico Nacional

Anexo disposición administrativa

Secretaría Ejecutiva del Equipo Económico Nacional
Presidente Franco N° 173 esquina Nuestra Señora de la Asunción – 8° Piso del Edificio Ybaga
Teléfonos N° (+595) 21 413 2000 Interno N° 6206 y 6271 – Fax N° 441 474 – coordinacioneen@hacienda.gov.py

Ministerio de
HACIENDA

GOBIERNO
NACIONAL

Resolución SSEE N°: 36

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, A PROCEDER SEGÚN LO ACORDADO POR EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL EN SESIÓN DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2023 – ACTA EEN Nº 120, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 8.759/2023 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.050/2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".*

Asunción 9 de junio de 2023

VISTOS: La presentación efectuada por el Banco Central del Paraguay, en la que solicita al Equipo Económico Nacional la autorización para la compra de vehículos. (SIME N° 49.555/2023).

La Ley N° 7.050/2023 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023";*

El Decreto Nº 8.759/2023 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7.050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023";*

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 239° de la Ley Nº 7.050/2023 establece: *"Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán adquirir equipos de transporte sin expresa autorización del Equipo Económico Nacional, conforme a un tope establecido para las mismas. Quedan exceptuadas la adquisición de equipos de transportes terrestres no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas y requeridos para situaciones de emergencia nacional, cualquiera fuera la Fuente de Financiamiento (FF). En la adquisición de equipos de transporte livianos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán optar por vehículos del tipo Flex, híbridos o eléctricos de por menos el 30% (treinta por ciento) del parque automotor a ser adquirido, salvo los casos justificados y autorizados por el Equipo Económico Nacional.*

Nº 57

Que, el Artículo 447° del Anexo A *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2023"* del Decreto N° 8.759/2023 establece: "***Adquisición de equipos de transporte**. Durante el Ejercicio Fiscal 2023 no podrán adquirirse equipos de transporte descriptos en el Clasificador Presupuestario bajo el Objeto del Gasto 537. Las Municipalidades no estarán afectadas por este Artículo. Exceptuase de la prohibición establecida en el párrafo anterior, la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas, y los requeridos para situaciones de emergencia nacional, cualquiera fuera la fuente de financiamiento. [...]. Los casos no previstos más arriba podrán ser autorizados por el EEN y formalizados por disposición emitida por el MH, a través de la SSEE. El precio por unidad no deberá superar el monto en guaraníes doscientos cuarenta millones (G. 240.000.000.-), pudiendo autorizar montos superiores en casos debidamente justificados, cualquiera fuera la Fuente de financiamiento. Los gastos de transferencia y escrituración correrán por cuenta del Proveedor..."*

MINISTERIO DE HACIENDA
Viceministro de Economía

SSEE/wilgim

Ministerio de
HACIENDA

GOBIERNO
NACIONAL

Resolución SSEE N°: 36

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, A PROCEDER SEGÚN LO ACORDADO POR EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL EN SESIÓN DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2023 – ACTA EEN N° 120, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 8.759/2023 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.050/2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".*

Que, el segundo párrafo del Artículo 449° del mismo Anexo establece: *"Las autorizaciones otorgadas por el Equipo Económico Nacional, serán implementadas por disposición el MH, a través de la SSE".*

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, emitió las Certificaciones de los Equipos Transporte N° 152 y 77 de fecha 3 de mayo de 2023, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 448° del Anexo A *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2023"* del Decreto N° 8.759/2023.

Que, el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 8 de junio de 2023 - Acta EEN N° 120, resolvió autorizar al Banco Central del Paraguay, la adquisición de cinco vehículos, con Fuente de Financiamiento 30 *"Recursos Institucionales"*.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales y administrativas,

EL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA

R E S U E L V E :

N° 58

Art. 1°. - Autorizar al Banco Central del Paraguay, la adquisición de cinco vehículos, con Fuente de Financiamiento 30 *"Recursos Institucionales"*, según lo acordado por el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 8 de junio de 2023 – Acta EEN N° 120, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Vehículo	Cantidad	Observación
Vehículo eléctrico o híbrido	5	Cuyo precio no supere G. 240 millones c/u.

Art. 2°. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ROBERTO E. MERNES RABL
Viceministro

SSEE/wilgim